MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica
01

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

Resolución Directoral N°101 /2013-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 13 MAR 2013

VISTO:

Contrato de Bienes N° 001-2012/AG-PEBPT-DE del 28 de Diciembre del 2012, Resolución Directoral N° 059/2013-AG-PEBPT-DE del 08 de febrero del 2013, Carta S/N de fecha 18 de Febrero del 2013, Escrito con Registro N°1260 de fecha 26 de febrero del 2013, Informe N° 0032/2013-AG-PEBPT-OADM-UASA, de fecha 05 de marzo del 2013, Oficio N° 318/2013-AG-PEBPT-OADM del 11 de Marzo del 2013, Nota de Envio N° 883/2013 del 11 de Marzo del 2013, Informe N° 0179 - 2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 12 de marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444 –**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059/2013-AG-PEBPT-DE del 08 de febrero del 2013, en su **Artículo Primero** se dispone: **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Gerente de Administración de la Empresa **STENICA S.A,** para la "**Adquisición de Tractor Agrícola con implementos de Retroexcavadora Agrícola y Perforador de Suelos más Discos para Bordeado y Discos para Rastra**" por **30 días calendarios**, contados a partir del día 27 de Enero del 2013, siendo su plazo de entrega de la Retroexcavadora marca New Holland modelo B-60 y la Perforadora marca New Holland modelo 720, el día 26 de Febrero del 2013;

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4º literal d) Principio de Imparcialidad del referido

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
17

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 02

Resolución Directoral N° 101 /2013-AG-PEBPT-DE

Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente Norma y su Reglamento;

Que, de la revisión de los antecedentes que obran se advierte que mediante **Contrato N° 001-2012/AG-PEBPT-DE del 28 de diciembre del 2012**, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, contrató la "**Adquisición de Tractor Agrícola con implementos de Retroexcavadora Agrícola y Perforador de Suelos más Discos para Bordeado y Discos para Rastra**" derivado del Proceso de **Adjudicación Directa Pública N° 001/2012-AG-PEBPT-DE** con la Empresa **STENICA S.A;** representado por el **Lic. Jesús Ramón Neyra Uyen,** otorgándole un plazo de entrega de (30) días calendarios, contados a partir del 29 de diciembre del 2012 al 27 de enero del 2013;

Que, mediante Escrito con Registro N°1260 de fecha 26 de febrero del 2013, el Gerente de Administración STENICA S.A Sr. Jesús Ramón Neyra Uyén solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Puyango Tumbes, la segunda ampliación de plazo de entrega de maquinaria para el cumplimiento de la prestación de servicio por 20 días calendarios computados desde el 26 de febrero del 2013 precisando que las razones del retraso se deben a que la Naviera por motivos operativos y de rotación de naves ha cambiado la fecha de arribará al Puerto del Callao el 08 de marzo del 2013; tal como lo indica la Ejecutiva Comercial de UTI del PERU S.A. en la Carta S/N de fecha 18 de febrero del 2013;

Que, mediante Informe N° 0032/2013-AG-PEBPT-OADM-UASA , de fecha 05 de marzo del 2013 el CPC. Carlos Marx Vega Chávez Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PEBPT manifiesta que en los casos que procede una ampliación de plazo contractual, se encuentran en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones delo Estado y en el punto 2) de dicho artículo establece como causal "Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista", causal que a su entender es la única en que se enmarcaría tal pedido; considerando para ello que se debe elevar a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente,

Asimismo; indica que dicha prorroga alcanzaría a la entrega de los implementos como la Retroexcavadora marca New Holland modelo B-60 y la Perforadora marca New Holland modelo 720; ya que la entrega del Tractor y los Discos **se realizó el día 25 de Enero del 2013**;

Que, mediante Oficio N° 318/2013-AG-PEBPT-OADM del 11 de Marzo del 2013, el Administrador del PEBPT, solicita e informa al Director Ejecutivo sobre la ampliación de plazo solicitada por el contratista, solicitud que se encuentra sustentado en el punto 2 del artículo 175 del RLCE;

Que, mediante Nota de Envio N° 883/2013 del 11 de Marzo del 2013, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo según corresponda;

Que, con respecto a la Ampliación de Plazo contractual, por los fundamentos que se indican en el Escrito con Registro N°1260 de fecha 26 de febrero del 2013, ésta se enmarcaría en el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la causal "**Por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista**";

Que, el Artículo 41.6 de la LCE aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Asimismo el Art. 175 del RLCE, establece que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal;

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 16

Resolución Directoral N° 101 /2013-AG-PEBPT-DE

Que, conforme lo establece el artículo 175[1] del RLCE, una vez presentada la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe resolver, sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Asimismo, establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos **1**. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo (...) **2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista**. **3**. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, **4. Por caso fortuito o fuerza mayor**;

Por otro lado el artículo 175 del RLCE, establece que el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional **o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización**.[2] En tal sentido teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la contratista, se advierte que dicha solicitud de ampliación ha sido solicitada el 26 de febrero del 2013; **esto es finalizado el hecho generador del atraso o paralización**; tal como consta de la Carta de Compromiso de Entrega de fecha 18 de febrero del 2013, suscrita por la Ejecutiva Comercial de la Empresa **UTI DEL PERÚ S.A.**. Esto implica que para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho o evento generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, **debe de haber cesado previamente**. No obstante, el cese de tal hecho o evento puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo originalmente pactado, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por ello, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de **plazo es el reconocimiento de la suspensión del contrato desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización**[3].

De esta manera, al aprobarse la ampliación del plazo contractual, también se reconocerá la ocurrencia del evento o hecho generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, y la suspensión del contrato desde el inicio de tal evento, aún cuando la solicitud de ampliación sea posterior al término del plazo originalmente pactado, el cual, en estricto, nunca habría vencido, dado el posterior reconocimiento de la suspensión del contrato al momento de aprobar la ampliación;

Que, las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para las prestaciones de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. Sin embargo **no estando acreditados no corresponde el pago de los mayores gastos generales por ampliación de plazo N° 01**, para la "Adquisición de Tractor Agrícola con implementos de Retroexcavadora Agrícola y Perforador de Suelos más Discos para Bordeado y Discos para Rastra";

Que, mediante Informe N° 0166 -2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 07 de marzo de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT; opina favorablemente por la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Gerente de Administración de la empresa STENICA S.A, para la "**Adquisición de Tractor Agrícola con implementos de Retroexcavadora Agrícola y Perforador de Suelos más Discos para Bordeado y Discos para Rastra**", por 20 días calendarios, contados a partir del día 27 de

[1] Modificado por D.S N° 132-2012-EF

[2] Artículo 175 RLCE establece que: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Asimismo las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados

[3] Opinión N° 055-2011/DTN –Dirección Técnica Normativa del OSCE.

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 04

Resolución Directoral N° 101 /2013-AG-PEBPT-DE

febrero del 2013. Siendo su plazo de entrega de la Retroexcavadora marca New Holland modelo B-60 y la Perforadora marca New Holland modelo 720, el día 18 de Marzo del 2013, debiéndose desestimar además el pago de mayores gastos generales por la ampliación de Plazo N° 02, al no estar acreditado gastos adicionales;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 00214-2012-AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio del 2012, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Gerente de Administración de la Empresa **STENICA S.A,** para la "**Adquisición de Tractor Agrícola con implementos de Retroexcavadora Agrícola y Perforador de Suelos más Discos para Bordeado y Discos para Rastra**" por **20 días calendarios**, contados a partir del día 27 de febrero del 2013, siendo su plazo de entrega de la Retroexcavadora marca New Holland modelo B-60 y la Perforadora marca New Holland modelo 720, el día 18 de marzo del 2013; en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESESTIMAR, el pago de mayores gastos generales por la ampliación de Plazo N° 02, por la "**Adquisición de Tractor Agrícola con implementos de Retroexcavadora Agrícola y Perforador de Suelos más Discos para Bordeado y Discos para Rastra**", al no estar acreditado gastos adicionales;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)

MINAG
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes
Dirección Ejecutiva

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 14